JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02603

Téngase en cuenta que el término del emplazamiento para los efectos del numeral 2° del artículo 463 del C.G.P., venció en silencio.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-22 de 11 de febrero de 2022.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02603

Por secretaría, comuníquese a la apoderada de la parte demandante a la dirección electrónica icforeroabogada@gmail.com el requerimiento efectuado en auto de 27 de enero de 2021, para que informe en el término de cinco (5) días si el acuerdo de pago ajustado entre las partes se cumplió.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-22 de 11 de febrero de 2022.